

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural para el nuevo período de programación, comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, regula el «Desarrollo local participativo» en los artículos 32 a 35.

Por su parte, el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, regula en los artículos 42 a 44 la metodología LEADER. Este Reglamento establece que los programas de desarrollo rural deben determinar las necesidades de la zona que comprenden y describir una estrategia coherente para satisfacerlas teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural de la Unión. En el marco de las medidas recogidas en los programas de desarrollo rural, debe programarse e implementarse, de forma obligatoria, el instrumento denominado Desarrollo Local Participativo que recibe el nombre de Desarrollo Local LEADER cuando es financiado exclusivamente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Desarrollo Local LEADER en Andalucía se lleva a cabo a través del fondo FEADER mediante la implementación de la medida 19 (Desarrollo Local LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Dentro de esta medida se encuentra la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: «Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo» que contempla un único tipo de operación que está destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía y que permitirá la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Asimismo los Grupos de Desarrollo Rural podrán ser beneficiarios de las ayudas de la submedida 19.2.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, se designó a la Consejería de Agricultura y Pesca (actual Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías), como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

En virtud del artículo 7.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera

de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago. Asimismo, en el Anexo I, apartado 1.C) del Reglamento Delegado (UE) 907/2014 se establecen las condiciones que deben cumplirse en el caso de que alguna de las tareas del organismo pagador se delegue en otro órgano en virtud del citado artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 1306/2013.

Por otro lado, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, hace referencia en su artículo 5 a la delegación de funciones del organismo pagador estableciéndose que el Organismo Pagador podrá delegar la ejecución de funciones propias del mismo, con excepción del pago de las subvenciones, debiéndose adecuar a las condiciones establecidas en el apartado 1 (C.1) del Anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014, de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

Entre las funciones que el artículo 9 del mencionado Decreto 70/2016 asigna al Área de Gestión Técnica del FEADER, integrada a estos efectos por todas las unidades administrativas de la Junta de Andalucía competentes en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, se encuentra la de autorizar los pagos y verificar que el procedimiento se ajusta a la normativa comunitaria.

Asimismo, en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y que fue modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, se indican, en el artículo 12, las funciones que le corresponden a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, entre las cuales se encuentra la gestión de ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en materia de diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

De igual forma le corresponde también, con carácter específico, la función de ejecución de los controles administrativos previstos en el artículo 48 del Reglamento de ejecución núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

No obstante, en aras de una mayor operatividad, eficacia, eficiencia y racionalización en la ejecución de los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y pago, que corresponden al Servicio correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y considerando la situación de recursos humanos y medios materiales vinculados al ejercicio de las competencias que corresponden a este Centro Directivo, se considera conveniente, al amparo de la normativa comunitaria, delegar en los Grupos de Desarrollo Rural (en adelante, GDR) que se incluyen en el anexo a esta Resolución, el ejercicio de funciones en cuanto a la realización de los controles administrativos de los expedientes que permitirá a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la concesión y el pago de las subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias.

En este contexto, una vez seleccionadas la totalidad de las Estrategias de Desarrollo Local presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y aprobada su selección, por Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la relación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la zona rural Leader asignada y la asignación económica indicativa destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas (BOJA núm. 82, de 3 de mayo de 2017), se formalizaron el 3 de mayo de 2017, los convenios de colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio

Rural y cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural, en el que se regulan las condiciones, funciones y obligaciones asumidas por éstos en la gestión de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Así, en el punto 2 de la cláusula sexta del convenio de colaboración citado se establecen las funciones de los GDR, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de manera que podrán realizar el control administrativo de las solicitudes de ayuda y pago, en el caso de la delegación de los mismos, salvo para los proyectos propios de los Grupos de Desarrollo Rural que no podrán delegarse.

De acuerdo con lo anterior, la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece en el artículo 17.1 «que los actos de instrucción del procedimiento en virtud de los que deba dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda corresponderá al GDR», y en su artículo 25.2 que «el GDR realizará los controles administrativos de la solicitud de ayuda una vez tengan delegados los mismos». De forma adicional, en su artículo 35, establece que «El GDR realizará el control administrativo de las solicitudes de pago (...)».

Por ello, mediante la presente Resolución se delegan las funciones de control administrativo de las solicitudes de ayuda y de pago, correspondiente a los expedientes de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía en los GDR de Andalucía relacionados en el anexo, salvo para los expedientes promovidos por el propio GDR, en los que no podrá delegarse las citadas funciones.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 7.1 del citado Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y demás normativa aplicable en la materia, y en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Se delega la función de control administrativo en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía relacionados en el anexo, con arreglo al artículo 48 del Reglamento de ejecución núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en relación con las intervenciones contempladas en la submedida 19.2 del Programa, que se ejecuten en la Zona Rural Leader de su ámbito territorial de actuación, salvo para los expedientes promovidos por el propio GDR, en los que no podrá delegarse las citadas funciones.

Segundo. De acuerdo con las exigencias del Reglamento (UE) núm. 809/2014, de 17 de julio, así como del Reglamento (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y con la finalidad de definir el contenido y la forma en que tienen que ser ejercidas las funciones del organismo pagador que se delegan, así como con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las funciones de control definidas, se dictará la correspondiente instrucción conjunta que se estime pertinente.

Tercero. La referida delegación de funciones, surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel García Benítez.

A N E X O

RELACIÓN DE ENTIDADES SELECCIONADAS COMO GRUPOS
DE DESARROLLO RURAL

Cód.	Grupo de Desarrollo Rural	CIF	Municipio	Provincia
AL02	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE	G04656088	LAUJAR DE ANDARAX	ALMERÍA
AL03	GDR DE FILABRES-ALHAMILLA	G04263877	TABERNAS	ALMERÍA
AL04	GDR DEL LEVANTE ALMERIENSE	G04279030	GALLARDOS (LOS)	ALMERÍA
AL05	GDR DE LOS VÉLEZ	G04362224	VÉLEZ-RUBIO	ALMERÍA
CA02	GDR DE LA CAMPIÑA DE JEREZ	G11709557	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ
CA04	GDR DEL LITORAL DE LA JANDA	G11408580	VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ
CA05	GDR DE LA SIERRA DE CÁDIZ	G11733748	VILLAMARTÍN	CÁDIZ
CO01	GDR DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA	G14472765	MONTILLA	CÓRDOBA
CO02	GDR DEL GUADAJÓZ-CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	G14446280	BAENA	CÓRDOBA
CO03	GDR DEL MEDIO GUADALQUIVIR	G14473037	POSADAS	CÓRDOBA
CO04	GDR DE LOS PEDROCHES	G14564504	DOS TORRES	CÓRDOBA
CO05	GDR DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA	G14505846	CERRO MURIANO (OBEJO)	CÓRDOBA
CO06	GDR DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA	G14472948	CABRA	CÓRDOBA
CO07	GDR DEL VALLE DEL ALTO GUADIATO	G14563282	FUENTE OBEJUNA	CÓRDOBA
GR01	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA	G18875328	ÓRGIVA	GRANADA
GR02	GDR DEL ALTIPLANO DE GRANADA	G18550186	HUÉSCAR	GRANADA
GR03	GDR DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA	G18490805	BEAS DE GRANADA	GRANADA
GR04	GDR DE GUADIX	G18530501	GUADIX	GRANADA
GR05	GDR DE LOS MONTES DE GRANADA	G18448944	GUADAHORTUNA	GRANADA
GR06	GDR DEL PONIENTE GRANADINO	G18548974	LOJA	GRANADA
GR07	GDR DEL VALLE DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA	G18448936	PADUL	GRANADA
GR08	GDR DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA	G18448753	ATARFE	GRANADA
HU01	GDR DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL	G21205125	ALOSNO	HUELVA
HU02	GDR DEL CONDADO DE HUELVA	G21242904	BONARES	HUELVA
HU03	GDR DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA GUADIODIEL	G21466818	CARTAYA	HUELVA
HU04	GDR DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO	G21302757	MINAS DE RIOTINTO	HUELVA
HU05	GDR DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE	G21302195	ARACENA	HUELVA
JA01	GDR DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN	G23370240	VILLANUEVA DE LA REINA	JAÉN
JA02	GDR DEL CONDADO DE JAÉN	G23310832	SANTISTEBAN DEL PUERTO	JAÉN
JA03	GDR DE LA LOMA Y LAS VILLAS	G23355639	SABIOTE	JAÉN
JA04	GDR DE LA SIERRA DE CAZORLA	G23355084	PEAL DE BECERRO	JAÉN
JA05	GDR DE LA SIERRA DE SEGURA	G23329576	ORCERA	JAÉN
JA06	GDR DE LA SIERRA MÁGINA	G23310857	CAMBIL	JAÉN
JA07	GDR DE LA SIERRA SUR DE JAÉN	G23342223	VALDEPEÑAS DE JAÉN	JAÉN
MA01	GDR DE ANTEQUERA	G29823275	MOLLINA	MÁLAGA
MA02	GDR DE LA AXARQUÍA	G29539319	LA VIÑUELA	MÁLAGA
MA03	GDR DEL GUADALTEBA	G29793932	CAMPILLOS	MÁLAGA
MA05	GDR DE LA SIERRA DE LAS NIEVES	G92187004	TOLOX	MÁLAGA
MA06	GDR DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA	G29759834	ARCHIDONA	MÁLAGA
MA07	GDR DEL VALLE DEL GUADALHORCE	G29845112	PIZARRA	MÁLAGA
SE01	GDR DEL ALJARAFE-DOÑANA	G41857871	PILAS	SEVILLA
SE02	GDR DEL BAJO GUADALQUIVIR	G41857665	EL CUERVO	SEVILLA
SE03	GDR DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA	G41858606	ÉCIJA	SEVILLA
SE04	GDR DEL CORREDOR DE LA PLATA	G41695917	GERENA	SEVILLA
SE06	GDR DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA	G41855917	CANTILLANA	SEVILLA
SE07	GDR DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA	G41858283	MARCHENA	SEVILLA
SE08	GDR DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA	G91077925	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA